



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 05 de Mayo de 2010 No. 231



INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 1748-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Acta Administrativa número 15/FECDO/2010-03. (Segunda y Última Publicación)	4
Pub. No. 1749-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Acta Administrativa número CAFO/059/2008. (Segunda y Última Publicación)	5
Pub. No. 1750-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 245/CG/DPAP/2009, instruido en contra del C. Víctor Manuel Placier Jiménez. (Segunda Publicación)	6
Pub. No. 1751-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 08/FECDO/2010-02. (Segunda y Última Publicación)	7
Pub. No. 1752-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 042/UECDS/2009-12. (Segunda y Última Publicación)	8
Pub. No. 1753-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 345/05/2002. (Segunda y Última Publicación)	9

Pub. No. 1754-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 01/FECDO/2010-01. (Segunda y Última Publicación).	10
Pub. No. 1755-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Resolución de fecha 23 de febrero de 2010, derivada del Procedimiento Administrativo número 006/CG/DPA/2010, instaurado en contra de Ulises Grajales Espinosa. (Segunda Publicación).	11
Pub. No. 1756-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Resolución de fecha 22 de octubre de 2009, recaído en el Procedimiento Administrativo número 152/CG/DPAP/2009 instruido en contra del C. Guillermo Flores Flores. (Segunda Publicación).	13
Pub. No. 1757-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2009, recaído al Procedimiento Administrativo número 152/CG/DPAP/2009, instruido en contra del C. Guillermo Flores Flores. (Segunda Publicación).	15
Pub. No. 1758-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 08/FECDO/2010-02. (Segunda y Última Publicación).	16
Pub. No. 1759-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 01/FECDO/2010-01. (Segunda y Última Publicación).	17
Pub. No. 1760-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 017/FECDO/2010-03. (Segunda y Última Publicación).	18
Pub. No. 1761-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al oficio número OFSCE/AEPEMEP/DAPEPE/SAPEP-B/0207/2010, instaurado en contra del C. Juan Jesús Mora Mora. (Segunda y Última Publicación).	19
Pub. No. 1762-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al oficio número OFSCE/AEPI/DPI/SP/0262/2009, instaurado en contra del C. Juan Jesús Mora Mora. (Segunda y Última Publicación).	22

Pub. No. 1763-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número OFSCE/UAJ/PFR/084/2005, instaurado en contra de la C. Genoveva Torres Cruz y Moisés E. Arrevillaga Vázquez. (Primera Publicación).....	23
Pub. No. 1764-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número OFSCE/UAJ/PFR-M/021/2005, instaurado en contra del C. Eugenio Archila de la ROSA. (Primera Publicación).....	28
Pub. No. 1765-A-2010 Acta de Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 22 de abril del año en curso del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado.....	34
Avisos Judiciales y Generales:	39-50

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1748-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Acta Administrativa Número 15/FECDO/2010-03, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 22 de Marzo del 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los vehículos: 1.- **SEAT, CUATRO PUERTAS TIPO CORDOVA, COLOR BLANCO, MODELO 2008, CON NUMERO DE SERIE VISIBLE VSSRK46L48R002494 Y NÚMERO DE SERIE ORIGINAL VSSRK46L17R002144 EL CUAL CUENTA CON REPORTE DE ROBO, CON NÚMERO DE MOTOR BBX035343, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; 2.- MARCA MAZDA TIPO 3, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE VISIBLE JM1BK12F471742755 Y NÚMERO DE SERIE ORIGINAL JM1BK12F471742125 EL CUAL PRESENTA REPORTE DE ROBO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPW-14-40 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS;** afectos a la indagatoria en comento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 6ª. Sur entre 23ª. y 24ª. Poniente sin número, Colonia Santa Elena, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes del Acta Administrativa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de Marzo del 2010.

Atentamente

C. Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada.
Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1749-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia
Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada
Para la Atención de los Delitos Ambientales**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN; 1.- VEHÍCULO MARCA FORD, DE COLOR GUINDA CON FRANJAS PLATEADAS, TIPO PICK-UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-300-35 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2.- PRODUCTO FORESTAL CONSISTENTE EN 23 PLANCHONES DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINUS SP (PINO); QUE FUERON LOCALIZADOS EN EL TRAMO CARRETERO CINTALAPA- RIZO DE ORO A LA ALTURA DEL KM. 64+100 EN FECHA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL 2008.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, que de los autos de la Acta Administrativa número CAFO/059/2008, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y II, 3 fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales y 1, 2, 6 fracción I inciso a) punto numero 4, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Notifico a Usted que esta Representación Social acordó con fecha 25 de Marzo del 2010, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los siguientes bienes muebles: **1.- VEHÍCULO MARCA FORD, DE COLOR GUINDA CON FRANJAS PLATEADAS, TIPO PICK-UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-300-35 DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2.- PRODUCTO FORESTAL CONSISTENTE EN 23 PLANCHONES DE MADERA DE LA ESPECIE DE PINUS SP (PINOS); BIENES QUE FUERON LOCALIZADOS EN EL TRAMO CARRETERO CINTALAPA- RIZO DE ORO A LA ALTURA DEL KM. 64+100 DE FECHA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL 2008.** Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, Colonia Plan de Ayala, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Averiguación Previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **NOVENTA DÍAS NATURALES** a que se refiere el artículo 51 del código Penal vigente en el Estado, 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de Marzo del 2010.

Atentamente.

Lic. Roberto Iván Flores Alvarado, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite Número Uno Adscrito a la FEPADA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1750-A-2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

EDICTO

OFICIO NÚM. PGJE/CG/DPA/MT4210/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
22 DE FEBRERO DE 2010.

C. VÍCTOR MANUEL PLACIER JIMÉNEZ.
POLICÍA MINISTERIAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 10 diez de diciembre del 2009, derivada del procedimiento administrativo número 245/CG/DPAP/2009, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 245/CG/DPAP/2009, instaurado en contra del Ciudadano **VÍCTOR MANUEL PLACIER JIMÉNEZ**, policía ministerial adscrito a la entonces Dirección de Técnica Forense y Criminalística.

SEGUNDO.- En términos del Considerando IV, de la presente resolución, el Ciudadano **VÍCTOR MANUEL PLACIER JIMÉNEZ**, policía ministerial adscrito a la entonces Dirección de Técnica Forense y Criminalística; **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyen, por lo que en su conducta infringieron en los artículos 145, fracciones I, II, XIII y XIV, 147 en relación al artículo 150, fracción I y VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hechos; por lo que se le impone, la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los Hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, y al Dirección Jurídica de la Policía especializada; para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el

original del expediente administrativo número 245/CG/DPAP/2009, al archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.- **CÚMPLASE.**

RESPETUOSAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- RÚBRICA.

Segunda Publicación

Publicación No. 1751-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN LOS VEHÍCULOS MARCA: 1.- DODGE, TIPO JOURNEY, COLOR ARENA, SERIE 3D4GG47B69T532762, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR 9645 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2.- LINCOLN, TIPO MKX, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 2LMDU88C18BJ54889, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9755 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 3.- HUMMER, COLOR VINO, SERIE NÚMERO 5GTEN53LX98731794, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, 4.- WOLKSWAGEN, TIPO PASSAT, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO WVVHL73C4AE521624, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPW-9551 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 5.- AUDI, TIPO A3, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO WAUAF38P58A178026, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPS-2712 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6.- GMC, TIPO ACADIA, COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1GKER23D19J124747, PLACAS DE CIRCULACIÓN PPS-2050 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 7.- GMC, TIPO YUKON DENALI, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 1GKFK13299R162777 y 8.- MAZDA, TIPO CX-7, COLOR VINO, SERIE NÚMERO JM3ER293290262143, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9517 DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN LOS VEHÍCULOS MARCA 1.- DODGE, TIPO JOURNEY, COLOR ARENA, SERIE 3D4GG47B69T532762, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR 9645 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2.- LINCOLN, TIPO MKX, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 2LMDU88C18BJ54889, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9755 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 3.- HUMMER, COLOR VINO, SERIE NÚMERO 5GTEN53LX98731794, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, 4.- WOLKSWAGEN, TIPO PASSAT, COLOR

BLANCO, SERIE NÚMERO WVWHL73C4AE521624, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPW-9551 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 5.- AUDI, TIPO A3, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO WAUAF38P58A178026, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPS-2712 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6.- GMC, TIPO ACADIA, COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1GKER23D19J124747, PLACAS DE CIRCULACIÓN PPS-2050 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 7.- GMC, TIPO YUKON DENALI, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 1GKFK13299R162777 y 8.- MAZDA, TIPO CX-7, COLOR VINO, SERIE NÚMERO JM3ER293290262143, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9517 DEL ESTADO DE CHIAPAS, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 06/FECDO/2010-02, INICIADA POR LOS DELITOS DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1752-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE**

Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada
Calle de los autos de la Averiguación Previa No. 2143
C. P. 2143
C. P. 2143

Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 24 de Febrero del 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del VEHÍCULO TIPO PICK UP, DOBLE CABINA DE LA MARCA GMC, TIPO CANYON SLT, DE COLOR NEGRA, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GTDT13E298186890, MODELO 2009;**, afectos a la indagatoria en comento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 6ª. Sur entre 23ª. y 24ª. Poniente sin número, Colonia Santa Elena, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de Febrero del 2010.

ATENTAMENTE

C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1753-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia
Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN: 1.- VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR BLANCO, TIPO TRES TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CZ-09-501 DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2.- PRODUCTO FORESTAL CONSISTENTE EN LEÑOS CON UN VOLUMEN DE 3.525 METROS CÚBICOS EN ROLLO, DEL GENERO Y ESPECIE COMUNES TROPICALES; QUE FUE LOCALIZADO EN EL TRAMO CARRETERO DENOMINADO EL CERO Y EL POBLADO LÁZARO CÁRDENAS, CHIAPAS, EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, que de los autos de la Averiguación Previa número 345/05/2002, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, 2.ª fracción III A, fraccións II, 26 y 90 del Código de Procedimientos Penales y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del anterior Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas.

Notifico a Usted que esta Representación Social acordó con fecha 17 de Marzo del 2010, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los siguientes bienes muebles: **1.- VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR BLANCO, TIPO TRES TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CZ-02-501 DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2.- PRODUCTO FORESTAL CONSISTENTE EN LEÑOS CON UN VOLUMEN DE 3.525 METROS CÚBICOS EN ROLLO, DEL GÉNERO Y ESPECIE COMUNES TROPICALES; QUE FUE LOCALIZADO EN EL TRAMO CARRETERO DENOMINADO EL CERRO Y EL POBLADO LAZARO CARDENAS, CHIAPAS, EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.** Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, Colonia Plan de Ayala, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Averiguación Previa y se le advierte abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **NOVENTA DÍAS NATURALES** a que se refiere el artículo 51 del código Penal vigente en el Estado, 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de Marzo del 2010.

ATENTAMENTE

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO DE LA F.E.P.A.D.A., LIC. ROBERTO IVÁN FLORES ALVARADO. - RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1754-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA: CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR CELESTE, SERIE NÚMERO 3GCEC28K4SM129132, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPF-8908 DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL

VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR CELESTE, SERIE NÚMERO 3GCEC28K4SM129132, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPF-8908 DEL ESTADO DE CHIAPAS; AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 01/FECDO/2010-01, INICIADA POR LOS DELITOS DE ROBO EN SU MODALIDAD DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS, DELINCUENCIA ORGANIZA, Y LOS QUE RESULTEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 DE LA LEY ORGÁNICA Y ACUERDO 02/2002 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1755-A-2010

**"2010, El Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana"**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Contraloría General

EDICTO

OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/217/2010

PROC. ADMVO. No: 006/CG/DPA/2010

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;

24 DE MARZO DEL AÑO 2010.

ULISES GRAJALES ESPINOSA

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 23 de Febrero del 2010, derivada del procedimiento administrativo número 006/CG/DPA/2010, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo Número 006/CG/DPA/2010, instaurado en contra del C. LIC. ULISES GRAJALES ESPINOSA, en su momento Fiscal del ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación de Robo de Vehículos y Conexos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV de la presente Resolución, el LIC. ULISES GRAJALES ESPINOSA, Fiscal del ministerio Público **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, por lo que su conducta encuadra en los artículos 144, 145, fracciones II, XIII, XIV y XXVIII, 147, 150 fracciones I, V, VI y VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado Vigente en el momento de los hechos, imponiéndole como sanción administrativa la consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 157 fracción I, en relación al 162, 163 y 164 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado vigente al momento de los hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y a la Fiscalía Especial de Investigación de Robo de Vehículos y Conexos, para los efectos legales correspondientes; de igual manera hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número 006/CG/DPA/2010, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciado en derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimiento y sanciones de esta Contraloría General.- **CONSTE** -

ATENTAMENTE

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- RÚBRICA.

Segunda Publicación

Publicación No. 1756-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General**

EDICTO

OFICIO NÚM. PGJE/CG/DPA/MT4/355/2010

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
06 DE ABRIL DE 2010.**

**C. GUILLERMO FLORES FLORES.
PRESENTE.-**

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutiveos contenidos en la Resolución de fecha 22 veintidós de octubre del 2009, derivada del procedimiento administrativo número **152/CG/DPAP/2009**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número **152/CG/DPAP/2009**, instaurado en contra de los Servidores Públicos Doctor **GUILLERMO FLORES FLORES** y la Ingeniero Química **CIELO DE JESÚS ESCOBAR ROBLERO**, en su momento, Encargada del Departamento de Genética Forense, perteneciente a la Dirección de Servicios de Técnica Forense y Criminalística, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En términos del considerando **IV** de la presente Resolución, la servidora Pública **CIELO DE JESÚS ESCOBAR ROBLERO**, en su momento, Encargada del Departamento de Genética Forense; **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las probables irregularidades en el desempeño de sus funciones que se les atribuyó, y por lo tanto no infringió, las obligaciones previstas en los artículos 144,145 fracción II, XIII, XIV y XXIV, en relación al artículo 150 fracción I; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos.

TERCERO.- En términos del considerando **IV** de la presente Resolución, del servidor Público **GUILLERMO FLORES FLORES**, en su momento, como Jefe del Departamento de Genética Forense; **SI ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las probables irregularidades en el desempeño de sus funciones que se les atribuyó, y por lo tanto si infringió, las obligaciones previstas en los artículos 144,145 fracción II, XIII, XIV y XXIV, en relación al artículo 150 fracción I; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de iniciarse el presente Expediente Administrativo; por lo que se le impone la sanción Administrativa consistente en **AMONESTACIÓN**

PÚBLICA, con fundamento en los artículos **157 fracción I**, con relación a los **158, 159 y 160**; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento ocurrido de los hechos.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Director de Servicios de Técnica Forense y Criminalística, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número 152/CG/DPAP/2009, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos; el segundo Jefe de Departamento de Seguimiento y Sanciones, de esta Contraloría General.- **CONSTE.**

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución integra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPETUOSAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- RÚBRICA.

Segunda Publicación

Publicación No. 1757-A-2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

EDICTO

OFICIO NÚM. PGJE/CG/DPA/MT4/208/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
22 DE FEBRERO DE 2010.

C. GUILLERMO FLORES FLORES.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 27 veintisiete de Noviembre del 2009, derivada del procedimiento administrativo número 152/CG/DPAP/2009, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 152/CG/DPAP/2009, instaurado en contra de los servidores públicos Doctor GUILLERMO FLORES FLORES y la Ingeniero Químico CIELO DE JESÚS ESCOBAR ROBLERO, en su momento, encargados del departamento del área de genética forense, perteneciente a la dirección de servicios de técnica forense y Criminalística, de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

SEGUNDO.- En términos del Considerando IV, de la presente resolución, la servidora Público CIELO DE JESÚS ESCOBAR ROBLERO, en su momento, Encargada del Departamento de Genética Forense, **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las probables irregularidades en el desempeño de sus funciones que se les atribuyo, y por tanto no infringió las obligaciones previstas en los artículos 144, 145, fracciones II, XIII, XIV y XXIV en relación al artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hechos.

TERCERO.- En términos del Considerando IV, de la presente resolución, del C. GUILLERMO FLORES FLORES, en su momento Jefe del Departamento de Genética Forense; **SI ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las probables irregularidades en el desempeño de sus funciones que se les atribuyo, y por tanto no infringió las obligaciones previstas en los artículos 144, 145, fracciones II, XIII, XIV y XXIV en relación al artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de iniciarse el presente procedimiento administrativo; por lo que se le impone, la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los Hechos.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, y al Director de Servicios de Técnica Forense y Criminalística, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 152/CG/DPAP/2009, al archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente. - **CÚMPLASE.**

RESPECTUOSAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- RÚBRICA.

Segunda Publicación

Publicación No. 1758-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN LOS VEHÍCULOS MARCA: 1.- DODGE, TIPO JOURNEY, COLOR ARENA, SERIE 3D4GG47B69T532762, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR 9645 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2.- LINCOLN, TIPO MKX, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 2LMDU88C18BJ54889, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9755 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 3.- HUMMER, COLOR VINO, SERIE NÚMERO 5GTEN53LX98731794, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, 4.- WOLKSWAGEN, TIPO PASSAT, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO VVWHL73C4AE521624, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPW-9551 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 5.- AUDI, TIPO A3, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO WAUAF38P58A178026, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPS-2712 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6.- GMC, TIPO ACADIA, COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1GKER23D19J124747, PLACAS DE CIRCULACIÓN PPS-2050 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 7.- GMC, TIPO YUKON DENALI, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 1GKFK13299R162777 y 8.- MAZDA, TIPO GX-7, COLOR VINO, SERIE NÚMERO JM3ER293290262143, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9517 DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

CONSISTENTES EN LOS VEHÍCULOS MARCA 1.- DODGE, TIPO JOURNEY, COLOR ARENA, SERIE 3D4GG47B69T532762, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR 9645 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2.- LINCOLN, TIPO MKX, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 2LMDU88C18BJ54889, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9755 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 3.- HUMMER, COLOR VINO, SERIE NÚMERO 5GTEN53LX98731794, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, 4.- WOLKSWAGEN, TIPO PASSAT, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO WVVHL73C4AE521624, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPW-9551 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 5.- AUDI, TIPO A3, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO WAUAF38P58A178026, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPS-2712 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6.- GMC, TIPO ACADIA, COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1GKER23D19J124747, PLACAS DE CIRCULACIÓN PPS-2050 DEL ESTADO DE CHIAPAS, 7.- GMC, TIPO YUKON DENALI, COLOR NEGRA, SERIE NÚMERO 1GKFK13299R162777 y 8.- MAZDA, TIPO CX-7, COLOR VINO, SERIE NÚMERO JM3ER293290262143, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPR-9517 DEL ESTADO DE CHIAPAS, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 08/FECDO/2010-02, INICIADA POR LOS DELITOS DE **TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LOS QUE RESULTEN**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28. 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;** SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1759-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA: **MAZDA 3, COLOR NEGRO, MODELO 2009, PLACAS DE CIRCULACIÓN DNZ-74-59 DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN EL VEHÍCULO MARCA MAZDA 3, COLOR NEGRO, MODELO 2009, PLACAS DE CIRCULACIÓN DNZ-74-59 DEL ESTADO DE CHIAPAS; AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 017/FECDO/2010-01, INICIADA POR LOS DELITOS DE ROBO EN SU MODALIDAD DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS, DELINCUENCIA ORGANIZA, Y LOS QUE RESULTEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS-15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 DE LA LEY ORGÁNICA Y ACUERDO 02/2002 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.**

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FECDO.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1760-A-2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa Número 017/FECDO/2010-03, con fundamento en los artículo 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, II, 3 fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 09 de Marzo del 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del VEHÍCULO Marca BMW, tipo X3, modelo 2009, de color blanco, con placas de circulación "YFD4166" particulares del Estado de Veracruz y Número de Identificación Vehicular: - remarcado "WBAPC71039WD01785".**

así como el número original de fábrica "WBAPC710X9WD81735" el cual cuenta con reporte de robo, afectos a la indagatoria en comento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 6ª. Sur entre 23ª. y 24ª. Poniente sin número, Colonia Santa Elena, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de Marzo del 2010.

ATENTAMENTE

C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1761-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.- OFSCE, Chiapas.

**Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Asistencia Técnica**

EDICTO

OFICIO NO. OFSCE/AEPEMEMP/DAPEPE/SAPEP-B/0207/2010

SE EMITE PLIEGO DE OBSERVACIONES DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL 2008.

C. JUAN JESÚS MORA MORA.

**EX SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio No. OFSCE/AEPEMEMP/DAPEPE/SAPEP-B/0207/2010, de fecha 22 de Febrero del año 2010, signado por el C.P. Humberto Blanco Pedrero, Auditor

Superior del Estado, mediante el cual emite Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008, y con la finalidad de notificar al C. Juan Jesús Mora Mora, en su carácter de Ex Secretario Ejecutivo del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, en el domicilio ubicado en Colonia del Valle Delegación Benito Juárez, México, D.F; se procedió a remitir el oficio de referencia y su anexo constante en Pliego de Observaciones del Ejercicio 2008, mediante acuse de recibo por correo certificado ante el Servicio Postal Mexicano, devolviendo este último a la Auditoría Superior del Estado, la documentación de referencia en virtud de la imposibilidad de notificación, toda vez que mediante acuse de recibo de fecha 10 de Marzo del 2010, remitido a esta Auditoría Superior por el Servicio Postal Mexicano, hace constar que cambió de domicilio, y toda vez que para este Órgano de Fiscalización se encuentra desaparecido, por no contar con domicilio preciso que con certeza pueda ser localizado; consecuentemente en términos del artículo 64 Bis fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y artículo 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, se ordena la notificación del **Oficio No. OFSCE/AEPEM/DAPEPE/SAPEP-B/0207/2010, de fecha 22 de Febrero del año 2010, y su anexo consistente en Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008**, a través de edictos que deberán publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un periodo de diez días naturales, y por diez días consecutivos en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado sito www.ofscechiapas.gob.mx. Por que dichos documentos en la parte que interesa literalmente dicen: "**Oficio Núm. OFSCE/AEPEM/DAPEPE/SAPEP-B/0207/2010.**

ASUNTO: Se emite Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008.

LIC. JUAN JESÚS MORA MORA, EX-SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD...

OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría practicada a las obras y/o proyectos realizados con recursos provenientes de los Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos, se determinó un total de 01 (uno) resultado con 01 (uno) observación de impacto contable con un monto de \$3,807,537.61 (tres millones ochocientos siete mil quinientos treinta y siete pesos 61/100 m.n.), en el detalle de la observación se plasma en el documento anexo denominado Pliego de Observaciones, constante de 01 (uno) foja. Mismo que se hace de su conocimiento derivado de que los recursos auditados fueron ejercidos durante la administración que Usted presidió.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se le hace de su conocimiento que cuenta con un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el Pliego de Observaciones, para solventar ante esta Auditoría Superior del Estado, sito en Boulevard Ángel Albino Corzo, número 934, Colonia Santa María la Rivera de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la observación que ese documento contiene, haciéndole saber que de no hacerlo en el plazo señalado; o bien si a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la documentación y argumentos presentados no son suficientes para solventar dicha observación, se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 del citado ordenamiento legal."

"PLIEGO DE OBSERVACIONES

CONSEJO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ORDEN DE AUDITORÍA Núm. 136/2009

A LAS OBRAS Y/O PROYECTOS REALIZADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES E INCENTIVOS.

EJERCICIO 2008.

CONCEPTO: De la Revisión y análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2008, en particular, la cuenta 13114.- Operaciones en proceso de Regularización Presupuestal, reportada por el Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad; se constató que dicha cuenta, refleja saldo por \$8,272,315.41 (Ocho millones doscientos setenta y dos mil trescientos quince pesos 61/100 M.N.), correspondientes al ejercicio 2008, mismos que se observan, en virtud que a dicha cuenta se aplicaron registros sin contar con la suficiencia presupuestal, toda vez, que tiene un saldo por regularizar correspondiente al ejercicio fiscalizado.

Además, se constató que la entidad fiscalizada carece de un eficiente control en el uso de las cuentas contables para efectos de integrar correctamente el Estado de Situación Financiera por reflejar saldos en aquellas cuentas que deben quedar canceladas al cierre del ejercicio; en consecuencia, infringe lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 4º, fracción VI, IX y X, 10 y 41 fracción V del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera".

Queda a su disposición el oficio de referencia, para que en día y hora hábil se instruya del mismo, por el plazo señalado para su publicación en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia de la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. OMAR ALEJANDRO GUILLÉN
MANDUJANO.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1762-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.- OFSCE, Chiapas.

**Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Asistencia Técnica**

EDICTO

**OFICIO No. OFSCE/AEPI/DPI/SP/0262/2009
ORDEN DE AUDITORÍA No. 136/2009**

C. JUAN JESÚS MORA MORA.

**EX SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE EJECUCIÓN
DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio No. OFSCE/AEPI/DPI/SP/0262/2009, de fecha 07 de Diciembre del año 2009, signado por el C.P. Humberto Blanco Padrero, Auditor Superior del Estado, mediante el cual emite Orden de Auditoría No. 136/2009, y con la finalidad de notificar al C. Juan Jesús Mora Mora, en su carácter de Ex Secretario Ejecutivo del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, en el domicilio ubicado en Calle Lago Viedna Número 58, de la Colonia Argentina de la Ciudad de México D.F.; se procedió a remitir el oficio de referencia mediante acuse de recibo por correo certificado ante el Servicio Postal Mexicano, devolviendo este último a la Auditoría Superior del Estado, la documentación de referencia en virtud de la imposibilidad de notificación, toda vez que mediante acuses de recibo de fechas 26 de Diciembre del 2009 y 15 de Febrero del 2010, remitidos a esta Auditoría Superior por el Servicio Postal Mexicano, hace constar que no fueron atendidas las visitas que en diversas fechas se efectuó su busca; consecuentemente y toda vez que la persona buscada tiene su domicilio fuera del territorio del Estado, en términos del artículo 64 Bis fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y artículo 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, se ordena la notificación del **Oficio No. OFSCE/AEPI/DPI/SP/0262/2009, de fecha 07 de Diciembre del año 2009, mediante el cual se emite Orden de Auditoría No. 136/2009**, a través de edictos que deberán publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un periodo de diez días naturales, y por diez días consecutivos en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado sito www.ofscechiapas.gob.mx. Por que dicha Orden de Auditoría en la parte que interesa literalmente dice: "**ASUNTO: Orden de Auditoría Núm. 136/2009.**"

**LIC. GUSTAVO FRANCISCO FERREIRA JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD...**

... en el ejercicio de las facultades conferidas, expide la presente Orden de Auditoría para la revisión y fiscalización superior a **las obras y/o proyectos realizados con recursos provenientes de los Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos**; con el objeto de verificar dentro del marco de la

Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008, la correcta aplicación, ejercicio, manejo y administración de los recursos públicos de esa Entidad a su cargo, y constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en la ejecución de dichos recursos; asimismo, para evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008;...»

C.c.p. **LIC. JUAN JESÚS MORA MORA.-** ExSecretario Ejecutivo del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.- Para su conocimiento y efectos procedentes».

Queda a su disposición el oficio de referencia, para que en día y hora hábil se instruya del mismo, por el plazo señalado para su publicación en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia de la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. OMAR ALEJANDRO GUILLÉN MANDUJANO.- RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1763-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.- OFSCE, Chiapas.

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado

**Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Asistencia Técnica**

Edicto

PROC. ADMVO. No. OFSCE/UAJ/PFR-M/084/2005

C. Genoveva Torres Cruz,
Exencargada de la Dirección de Administración.

Moisés E. Arrevillaga Vázquez,
Exdirector Administrativo.

Ambos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas.

Donde se encuentren:

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de fecha 04 cuatro de abril del año 2009 dos mil nueve, dictada en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias

número OFSCE/UAJ/PFR-M/084/2005 instruido en sus contra, derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2002, del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, Chiapas, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 64 Bis fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; toda vez que se desconoce sus domicilios, se ordena la notificación de la Resolución del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias, a través de edictos que deberán publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un periodo de diez días naturales, y por diez días consecutivos en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado sito www.ofscechiapas.gob.mx. la cual en la parte que nos interesa literalmente dice: "**Resolución del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias.- Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 cuatro de abril de 2009 dos mil nueve. ----- --V i s t o:** Para resolver el procedimiento al rubro citado, instruido en contra de los **CC. Gabriel Sommers González**, Exdirector General; **Elda C. Bautista García**, Exjefe de Finanzas; **Gil Lázaro González Trujillo**, Exdirector General; **Melvi Gamboa Méndez**, Exjefe de Almacén; **Genoveva Torres Cruz**, Exencargada de la Dirección de Administración; **Alejandro Durán de Huerta y Preciado**, Exdirector Comercial; **Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, Exdirector Administrativo; **José de Jesús Domínguez Castellanos**, Exdirector Administrativo; **José Ramón Mandujano y Mandujano**, Exdirector de Proyectos y Construcción; **Hugo Caballero Morales**, Exsubdirector de Proyectos y Construcción, y **Vicente Valenti Rojas**, Exdirector Administrativo, todos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, Chiapas, como presuntos responsables de posibles daños y perjuicios ocasionados al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal y que fueron determinados con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2002, a través de la Auditoría número 008/2004, que se practicó al Comité de Agua Potable y Alcantarillado del referido Municipio.

Resuelve

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo al rubro citado, instruido en contra de los **CC. Gabriel Sommers González**, Exdirector General; **Elda C. Bautista García**, Exjefe de Finanzas; **Gil Lázaro González Trujillo**, Exdirector General; **Melvi Gamboa Méndez**, Exjefe de Almacén; **Genoveva Torres Cruz**, Exencargada de la Dirección de Administración; **Alejandro Durán de Huerta y Preciado**, Exdirector Comercial; **Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, Exdirector Administrativo; **José de Jesús Domínguez Castellanos**, Exdirector Administrativo; **José Ramón Mandujano y Mandujano**, Exdirector de Proyectos y Construcción; **Hugo Caballero Morales**, Exsubdirector de Proyectos y Construcción, y **Vicente Valenti Rojas**, Exdirector Administrativo, todos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, Chiapas.

Segundo.- De acuerdo a los razonamientos jurídicos vertidos en el Considerando III incisos a), b) y d), de esta resolución, esta Auditoría Superior del Estado determina procedente **absolver de responsabilidad resarcitoria** en cuanto a las observaciones que aluden los incisos de referencia, a los exservidores públicos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas, que a continuación se mencionan: Al **C. Gabriel Sommers González**, Exdirector General, de la observación número **04**, por Documentación Comprobatoria Improcedente; a la **C. Elda C. Bautista García**, Exjefe de Finanzas, de la observación número **02**, por Documentación Comprobatoria Improcedente; al

C. Melvi Gamboa Méndez, Exjefe de Almacén, de la observación número **03** por Documentación Comprobatoria Improcedente; al **C. Alejandro Durán de Huerta y Preciado**, Exdirector Comercial, de la observación número **03** por Documentación Comprobatoria Improcedente; al **C. Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, Exdirector Administrativo, en cuanto a las observaciones números **04** por Documentación Comprobatoria Improcedente, y **11** por Bienes Patrimoniales no Localizados ni Resguardados; al **C. José de Jesús Domínguez Castellanos**, Exdirector Administrativo, de las observaciones números **02, 03, 04, 05, 12 y 13**, por Documentación Comprobatoria Improcedente, **9** por Sueldos Pagados no Devengados, **15** por Obra Suspendida sin Justificación y Operando Parcialmente (COAPATAP), y **16**, por Adquisiciones Pagadas no suministradas en Obra (COAPATAP); al **C. José Ramón Mandujano y Mandujano**, Exdirector de Proyectos y Construcción, en relación a las observaciones números **15** por Obra Suspendida sin Justificación y Operando Parcialmente (COAPATAP), y **17** por Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados no Ejecutados; al **C. Hugo Caballero Morales**, Exsubdirector de Proyectos y Construcción, de la observación número **17** por Conceptos y/o Volúmenes de Obra Pagados no Ejecutados, todos exservidores públicos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, Chiapas.

Tercero.- Con base en los razonamientos jurídicos expresados y en los términos del Considerando III inciso c), de esta resolución, se determina que el **C. Vicente Valenti Rojas**, Exdirector Administrativo del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas, es legalmente **responsable directo** de la observación número **8**, por Documentación Comprobatoria Improcedente (egresos injustificados), ocasionando daño al patrimonio del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas, por lo que se determina en concepto de indemnización resarcitoria, la cantidad de **\$44,554.10 (Cuarenta y cuatro mil, quinientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, debidamente actualizada.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Considerando IV inciso A) de esta resolución, se impone al **C. Vicente Valenti Rojas**, Exdirector Administrativo del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas, por concepto de multa la cantidad de **\$16,890.63 (Dieciséis mil, ochocientos noventa pesos 63/100 M.N.)**, cantidad que equivale a medio tanto del daño histórico ocasionado.

Quinto.- De acuerdo a los razonamientos jurídicos expresados y en los términos del Considerando III inciso d), de esta resolución, se determina que los **CC. Moisés E. Arrevillaga Vázquez** y **Genoveva Torres Cruz**, el primero en su carácter de Exdirector Administrativo y la segunda de los mencionados Exencargada de la Dirección de Administración del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas, son legalmente **responsables directos** de la observación número **13**, por Documentación Comprobatoria Improcedente (egresos injustificados), ocasionando daño al patrimonio del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas, por lo que se decreta en concepto de indemnización resarcitoria la cantidad de **\$12,257.37 (Doce mil, doscientos cincuenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, desglosado de la siguiente manera: Al **C. Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, el importe de **\$6,348.51 (Seis mil, trescientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.)**, y a la **C. Genoveva Torres Cruz**, la cantidad de **\$5,908.86 (Cinco mil, novecientos ocho pesos 86/100 M.N.)**.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el Considerando IV incisos B), C) y D), de esta resolución, se imponen las multas siguientes: Al **C. Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, la cantidad de

\$2,406.74 (Dos mil, cuatrocientos seis pesos 74/100 M.N.), y a la C. Genoveva Torres Cruz, la cantidad de \$2,240.07 (Dos mil, doscientos cuarenta pesos 07/100 M.N.).

Séptimo.- En resumen, se impone a los CC. **Vicente Valenti Rojas**, Exdirector Administrativo; **Genoveva Torres Cruz**, Exencargada de la Dirección de Administración; y **Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, Exdirector Administrativo, todos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, Chiapas, pliego definitivo de responsabilidades por la cantidad de \$78,348.91 (Setenta y ocho mil, trescientos cuarenta y ocho pesos 91/100 M.N.), desglosado de la siguiente forma:

a).- Respecio al C. Vicente Valenti Rojas, Exdirector Administrativo:

I.- Daño	\$ 44,554.10
II.- Multa	\$ 16,890.63
Total	\$ 61,444.73

b).- Referente a la C. Genoveva Torres Cruz, Exencargada de la Dirección de Administración:

I.- Daño	\$ 5,908.86
II.- Multa	\$ 2,240.07
Total	\$ 8,148.93

c).- Referente al C. Moisés E. Arrevillaga Vázquez, Exdirector Administrativo:

I.- Daño	\$ 6,348.51
II.- Multa	\$ 2,406.74
Total	\$ 8,755.25

Octavo.- En términos de lo previsto en el Considerando III inciso c) de esta resolución, se determina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, que el **C. Gil Lázaro González Trujillo**, Exdirector General del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas, resulta ser **responsables subsidiario** del importe total del daño actualizado y de la multa que se impone al **C. Vicente Valenti Rojas**, Exdirector Administrativo del referido Comité de Agua Potable y Alcantarillado.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el considerando III inciso d), de esta resolución, se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, que el **C. Gabriel Sommers González**, Exdirector General del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas, resulta ser **responsable subsidiario** del importe total del daño actualizado y de la multa que se impone a los CC. **Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, Exdirector Administrativo y **Genoveva Torres Cruz**, Exencargada de la Dirección de Administración, todos del referido Comité de Agua Potable y Alcantarillado.

Décimo.- Se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, los responsables directos cuentan con un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para cubrir el

presente pliego definitivo de responsabilidades, en caso contrario el mismo se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Décimo Primero.- Una vez notificada la presente resolución, en términos de la fracción II del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, remítase copia autógrafa de la misma, así como de su constancia de notificación, a la Tesorería Municipal de Tapachula, Chiapas, para que en ejercicio de sus atribuciones requiera a los responsables el pago del crédito fiscal; debiendo en primer término requerir y en su caso iniciar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de los **CC. Vicente Valenti Rojas, Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, Exdirectores Administrativos, respectivamente, y **Genoveva Torres Cruz**, Exencargada de la Dirección de Administración, todos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula, Chiapas. Debiendo la autoridad ejecutora informar a este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de los trámites efectuados para su cobro. Asimismo, se hace constar que el crédito motivo del presente pliego definitivo de responsabilidades se encuentra actualizado a la fecha de la emisión de esta resolución.

Décimo Segundo.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 3º, fracción XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria en el presente procedimiento por disposición del numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se les hace del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación que refiere el Capítulo IV del ordenamiento legal último citado.

Décimo Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los **CC. Gabriel Sommers González**, en el domicilio ubicado en Avenida Central Poniente número 148, Despacho 01, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **Elda C. Bautista García**, en el domicilio ubicado en Manzana 4, número 25, Calle Insurgente, Colonia Antorcha Uno, Tapachula, Chiapas; **Gil Lázaro González Trujillo**, en el domicilio ubicado en Prolongación Hortensias número 3, Colonia San Isidro Buenavista, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **Melvi Gamboa Méndez**, en el domicilio ubicado en Cantón Texcaltic S/N, Frontera Hidalgo, Chiapas; **Alejandro Durán de Huerta y Preciado**, en el domicilio ubicado en Prolongación 9ª. Norte número 6, Jardines del Tacaná, Tapachula, Chiapas; **José de Jesús Domínguez Castellanos**, en el domicilio ubicado en 4ª. Oriente Norte número 119 1er. Piso, despacho 102, Edificio Guadalupe, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **José Ramón Mandujano y Mandujano**, en el domicilio ubicado en 11a. Calle Oriente número 45, Tapachula, Chiapas; **Hugo Caballero Morales**, en el domicilio ubicado en Manzana 8, Lote 15, Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Los Reyes, Tapachula, Chiapas, y **Vicente Valenti Rojas**, en el domicilio ubicado en 8ª. Avenida Sur número 44-B, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas, todos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, Chiapas. Ahora bien, en cuanto a los **CC. Genoveva Torres Cruz, Moisés E. Arrevillaga Vázquez**, como ha quedado acreditado en autos del expediente en que se actúa, se desconoce su domicilio, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria por disposición del numeral 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, notifíquese por Edictos la presente resolución a los antes mencionados, para los efectos legales a que haya lugar.

Décimo Cuarto.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.- **Cúmplase.**

Así lo resolvió y firma el **C. P. Humberto Blanco Pedrero, Auditor Superior del Estado.**
Conste.

Quedan a su disposición los autos del procedimiento en que se actúa en día y hora hábil para que se instruya de ellos, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia de la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de abril de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. Omar Alejandro Guillén Mandujano.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1764-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.- OFSCE, Chiapas.

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado

**Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Asistencia Técnica**

E d i c t o

PROC. ADMVO. No. OFSCE/UAJ/PFR-M/021/2005

C. Eugenio Archila de la Rosa.

Exservidor Público del COPLADEM del
Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de fecha 11 once de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictada en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-M/021/2005, instruido en su contra, derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2001, del Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 64 Bis fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; y toda vez que se desconoce

su domicilio, se ordena la notificación de la Resolución del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias, a través de edictos que deberán publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un periodo de diez días naturales, y por diez días consecutivos en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado sito www.ofscechiapas.gob.mx, la cual en la parte que nos interesa literalmente dice: "**Resolución del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias.- Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve.- - Visto.-** Para resolver el procedimiento de fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, instruido en contra de los **CC. Heriberto Mina Altúzar, Juan de Dios Flores Roblero, Juan Alberto Cruz Ramírez, José Martín López Santos, Nuria Mirna Muñoz Méndez, Eugenio Archila de la Rosa y Rigoberto Anzueto Hernández**, en su carácter de Expresidente, Exsíndico, Extesorero, Exdirector de Obras Públicas, Exdirectora del COPLADEM y los dos últimos Exservidores Públicos encargados de integrar los expedientes del FISM y FAFM, del Municipio de Escuintla, Chiapas, respectivamente, por posibles daños y/o perjuicios cometidos en contra de la Hacienda Pública Municipal de Escuintla, Chiapas, y que fueron determinados con motivo de la revisión y fiscalización superior de la **cuenta pública 2001**, a través de las auditorías: **financiera administrativa número 041/2003, técnica-financiera, y administrativa, financiera y técnica números 06/2003**, respectivamente, que se practicaron al referido Ayuntamiento.

Resuelve

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo al rubro citado, instruido en contra de los **CC. Heriberto Mina Altúzar, Juan de Dios Flores Roblero, Juan Alberto Cruz Ramírez, José Martín López Santos, Nuria Mirna Muñoz Méndez, Eugenio Archila de la Rosa y Rigoberto Anzueto Hernández**, quienes en el ejercicio 2001 se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Obras Públicas, Directora del COPLADEM y los dos últimos como servidores Públicos encargados de integrar los expedientes del FISM y FAFM, del Municipio de Escuintla, Chiapas, respectivamente.

Segundo.- De acuerdo a los razonamientos jurídicos vertidos en el Considerando III incisos C) y D), de esta resolución, y toda vez que los indiciados en el presente procedimiento de fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, mediante pruebas suficientes lograron solventar las **observaciones números 04, 15, 24, 43 y 45**, la primera, tercera, cuarta y quinta por concepto de faltante de documentación comprobatoria, y la segunda de las mencionadas por conceptos y/o volúmenes de obra pagados no ejecutados, las cuales fueron determinadas en la auditoría técnica-financiera número 06/2003, esta Autoridad determina procedente **absolver de responsabilidad resarcitoria** en cuanto a las observaciones aludidas, a los **CC. Heriberto Mina Altúzar, Juan de Dios Flores Roblero, Juan Alberto Cruz Ramírez y José Martín López Santos**, quienes en el trienio 1999-2001, fungieron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Obras Públicas Municipales de Escuintla, Chiapas, respectivamente.

Tercero.- En términos de los razonamientos jurídicos vertidos en el considerando III inciso E), y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que las actividades del indiciado no se relacionan con las irregularidades que se mencionan en las **observaciones números 08, 10, 13, 18, 21, 26, 30, 36 y 40**, por conceptos y/o volúmenes de obra pagados no ejecutados, las cuales fueron determinadas en la **auditoría técnica-financiera número**

06/2003, esta autoridad determina procedente absolver de responsabilidad resarcitoria en cuanto a las observaciones aludidas, al **C. Juan Alberto Cruz Ramírez**, quien en el trienio 1999-2001, fungió como Tesorero Municipal de Escuintla, Chiapas.

Cuarto.- En base a los razonamientos jurídicos vertidos en el considerando III inciso H) de esta resolución, y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que las actividades del indiciado no se relacionan con las irregularidades que mencionan en las **observaciones números 07, 21, 24, 28, 30, 34 y 36**, por concepto de Faltante de Documentación Comprobatoria, las cuales fueron determinadas en la **auditoría administrativa, financiera y técnica número 06/2003**, esta Autoridad determina procedente absolver de responsabilidad resarcitoria en cuanto a las observaciones aludidas, al **C. José Martín López Santos**, quien en el trienio 1999-2001, fungió como Director de Obras Públicas Municipales de Escuintla, Chiapas.

Quinto.- De conformidad con los razonamientos jurídicos vertidos en el considerando III incisos F) e I) de esta resolución, y toda vez que los indiciados en el presente procedimiento de fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, demostraron no ser responsables de las irregularidades consignadas en las **observaciones números 04, 08, 10, 13, 15, 18, 21, 24, 26, 30, 36, 40, 43 y 45**, por concepto de retenciones no enteradas, las cuales fueron determinadas en la **auditoría técnica-financiera número 06/2003**, así como las **observaciones números 07, 21, 24, 28, 30, 34 y 36**, por concepto de faltante de documentación comprobatoria y duplicidad de pago, las cuales fueron determinadas en la **auditoría administrativa, financiera y técnica número 06/2003**, esta autoridad determina procedente absolver de responsabilidad resarcitoria en cuanto a las observaciones aludidas, a los **CC. Nuria Mirna Muñoz Méndez, Eugenio Archila de la Rosa y Rigoberto Anzueto Hernández**, quienes en el trienio 1999-2001, fungieron la primera de las mencionadas, como Directora del COPLADEM, y los dos últimos, como Servidores Públicos encargados de integrar los expedientes del FISM y FAFM, del Municipio de Escuintla, Chiapas, respectivamente.

Sexto.- En atención a los razonamientos jurídicos expresados y en los términos del considerandos III incisos B) y G), y IV de esta resolución, se determina que el **C. Heriberto Mina Altúzar**, quien se desempeñó en el ejercicio 2001, como Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas, es legalmente responsable directo del perjuicio ocasionado a la Hacienda Pública Estatal, por la cantidad actualizada de **\$180,519.01 (Ciento ochenta mil, quinientos diecinueve pesos 01/100 M.N.)**, respecto de las observaciones números: 01, 03, 06, 09, 12, 17, 20, 25, 29, 35, 39 y 42 determinadas en la **auditoría técnica-financiera número 06/2003**, y 01, 04, 05, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 23, 27, 32 y 39 determinadas en la **auditoría administrativa, financiera y técnica número 06/2003**.

Séptimo.- Con base en los razonamientos jurídicos expresados y en términos de los Considerandos III incisos A), E) y H), y IV de esta resolución, se determina que los **CC. Juan Alberto Cruz Ramírez y José Martín López Santos**, Extesorero y Exdirector de Obras Públicas Municipales de Escuintla, Chiapas, respectivamente, son legalmente responsables directos del daño ocasionado a la Hacienda Pública de Escuintla, Chiapas, por lo que, se determina en concepto de indemnización resarcitoria la cantidad actualizada de **\$1'368,558.32 (Un millón, trescientos sesenta y ocho mil, quinientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, de acuerdo a los incisos que refieren los Considerandos señalados con anterioridad, siendo responsable directo el primero de los citados, del importe de **\$1'117,138.43 (Un millón, ciento diecisiete mil, ciento treinta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, correspondiente a las observaciones números: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, determinadas en la

auditoría financiera y administrativa número 041/2003, y 07, 21, 24, 28, 30, 34 y 36 determinadas en la auditoría administrativa, financiera y técnica número 06/2003; y el segundo, del importe de \$251,419.89 (Doscientos cincuenta y un mil, cuatrocientos diecinueve pesos 89/100 M.N.), correspondiente a las observaciones números 08, 10, 13, 18, 21, 26, 30, 36 y 40 determinadas en la auditoría técnica y financiera número 06/2003; siendo responsables subsidiarios del daño aludido en su totalidad los **CC. Heriberto Mina Altúzar y Juan de Dios Flores Roblero**, quienes en el ejercicio 2001 se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipal de Escuintla, Chiapas, respectivamente, de conformidad a lo señalado en los referidos incisos del considerando aludido.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el considerando V incisos A), B) y C) de esta resolución, se impone a los **CC. Heriberto Mina Altúzar, Juan Alberto Cruz Ramírez y José Martín López Santos**, Expresidente, Extesorero y Exdirector de Obras Públicas Municipales de Escuintla, Chiapas, respectivamente, por concepto de multas, las cantidades de **\$64,600.31 (Sesenta y cuatro mil, seiscientos pesos 31/100 M.N.)**, **\$399,759.83 (Trescientos noventa y nueve mil, setecientos cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.)**, y **\$89,972.58 (Ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 58/100 M.N.)**, respectivamente, que en su totalidad suman la cantidad de **\$554,332.72 (Quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)**.

Noveno.- En resumen, se impone a los **CC. Heriberto Mina Altúzar, Juan Alberto Cruz Ramírez y José Martín López Santos**, Expresidente, Extesorero y Exdirector de Obras Públicas Municipales de Escuintla, Chiapas, respectivamente, **pliego definitivo de responsabilidades** por la cantidad de **\$ 2'103,410.05 (Dos millones, ciento tres mil, cuatrocientos diez pesos 05/100 M.N.)**, integrado como sigue:

C. Heriberto Mina Altúzar, Expresidente.

I.- Perjuicio	\$ 180,519.01
II.- Multa	\$ 64,600.31
Subtotal	\$ 245,119.32

C. Juan Alberto Cruz Ramírez, Extesorero.

I.- Daño	\$ 1'117,138.43
II.- Multa	\$ 399,759.83
Subtotal	\$ 1'516,898.26

C. José Martín López Santos, Exdirector de Obras Públicas.

I.- Daño	\$ 251,419.89
II.- Multa	\$ 89,972.58
Subtotal	\$ 341,392.47

Total.- \$ 2'103,410.05

Décimo.- De acuerdo con lo previsto en los Considerandos III incisos A), E) y H), y IV último párrafo de esta resolución, se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 párrafo

primero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, que los **CC. Heriberto Mina Altúzar y Juan de Dios Flores Roblero**, quienes en el ejercicio 2001, se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipal de Escuintla, Chiapas, resultan ser **Responsables Subsidiarios** del importe total del daño actualizado y de la multa que se impone a los **CC. Juan Alberto Cruz Ramírez y José Martín López Santos**, Extesorero y Exdirector de Obras Públicas Municipales de Escuintla, Chiapas, respectivamente; asimismo, resulta ser responsable subsidiario el **C. Juan de Dios Flores Roblero**, del importe total del perjuicio actualizado y de la multa que se impone al **C. Heriberto Mina Altúzar**, en su carácter de Expresidente Municipal de Escuintla, Chiapas.

Décimo Primero.- Se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, los responsables directos cuentan con un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para cubrir el presente crédito fiscal; en caso contrario, el mismo se hará efectivo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Décimo Segundo.- Una vez notificada la presente resolución, en términos de la fracción II del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, remítase copia autógrafa de la misma, así como de su constancia de notificación, a la Tesorería Municipal de Escuintla, Chiapas, para que en ejercicio de sus atribuciones, requiera a los responsables el pago del crédito fiscal que se impone, debiendo en primer término requerir y en su caso iniciar el procedimiento administrativo de ejecución en contra del **C. Heriberto Mina Altúzar**, Expresidente Municipal, responsable directo de las observaciones números: 01, 03, 06, 09, 12, 17, 20, 25, 29, 35, 39 y 42, determinadas en la **auditoría técnica-financiera número 06/2003**, y 01, 04, 05, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 23, 27, 32 y 39, determinadas en la **auditoría administrativa, financiera y técnica número 06/2003**, las cuales se encuentran plenamente descritas en los incisos B) y G) del considerando III de esta resolución; en el supuesto de que el mencionado exservidor público, carezca de bienes o éstos no sean suficientes para responder por dicho perjuicio y multa, el monto de los mismos se exigirán al responsable subsidiario, el **C. Juan de Dios Flores Roblero**, Exsíndico del referido Municipio. Así también, será aplicado al **C. Juan Alberto Cruz Ramírez**, Extesorero Municipal, responsable directo de las observaciones números: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, determinadas en la **auditoría financiera-administrativa número 041/2003**; 07, 21, 24, 28, 30, 34 y 36, determinadas en la **auditoría administrativa, financiera y técnica número 06/2003**, las cuales se encuentran plenamente descritas en los incisos E) y H) del considerando III de la presente resolución; en el supuesto de que el mencionado exservidor público, carezca de bienes o éstos no sean suficientes para responder por dicho daño y multa, el monto de los mismos se exigirán a los responsables subsidiarios los **CC. Heriberto Mina Altúzar y Juan de Dios Flores Roblero**, Expresidente y Exsíndico del referido Municipio. De igual forma será aplicado para el **C. José Martín López Santos**, Exdirector de Obras Públicas Municipales, es responsable directo de las observaciones números 08, 10, 13, 18, 21, 26, 30, 36 y 40, determinadas en la **auditoría técnica-financiera número 06/2003**, las cuales se encuentran plenamente descritas en el inciso E) del considerando III de la presente resolución; en el supuesto de que el mencionado servidor público carezca de bienes o estos no sean suficientes para responder por dicho daño y multa, el monto de los mismos se exigirá a los responsables subsidiarios los **CC. Heriberto Mina Altúzar y Juan de Dios Flores Roblero**, Expresidente y Exsíndico del referido Municipio. Debiendo la autoridad ejecutora informar a este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de los trámites efectuados para su cobro. Asimismo, se hace constar que el crédito fiscal motivo del presente pliego definitivo de responsabilidad, se encuentra actualizado a la fecha de la emisión de esta resolución.

Décimo Tercero.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° fracción XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria en el presente procedimiento por disposición del numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se les hace del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación que refiere el Capítulo IV del ordenamiento legal último citado.

Décimo Cuarto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los **CC. Heriberto Mina Altúzar**, Expresidente Municipal, con domicilio en Calle Río Shomola, número 213, Fraccionamiento Paraíso II, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **Juan de Dios Rosendo Marín Espinosa**, Exsíndico Municipal, con Domicilio Conocido en Escuintla, Chiapas; **Juan Alberto Cruz Ramírez**, Extesorero Municipal, con domicilio en Km. 12.5 de la Carretera Costera Tapachula-Huixtla, Fraccionamiento Pumpuapa, Tapachula, Chiapas, (CERESO Número 03); **José Martín López Santos**, Exdirector de Obras Públicas, con domicilio en Calle Saguila, número 151, Fraccionamiento Paraíso II, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **Nuria Mirna Muñoz**, Exdirectora del COPLADEM, con domicilio en Calle Río Saguila, número 204, esquina Paxilah, Fraccionamiento Paraíso II, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **Eugenio Archila de la Rosa**, Exservidor Público del COPLADEM, por edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y una vez en el diario La Voz del Sureste; y **Rigoberto Anzueto Hernández**, Exservidor Público del COPLADEM, con Domicilio Conocido en la Colonia San Felipe Tizapa, Escuintla, Chiapas, para los efectos legales conducentes.

Décimo Quinto.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.- **Cúmplase.**

Así lo resolvió y firma el **C.P. Humberto Blanco Pedrero, Auditor Superior del Estado.**
Conste.

Quedan a su disposición los autos del procedimiento en que se actúa en día y hora hábil para que se instruya de ellos, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia de la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de abril de 2010.

Atentamente

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. Omar Alejandro Guillén Mandujano.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1765-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado.

Sesión Extraordinaria de Pleno

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **doce horas del veintidós de abril de dos diez**, fecha y hora señaladas para celebrar la Sesión Extraordinaria de Pleno, del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de acuerdo a la convocatoria que fue circulada el veintiuno del mes y año precitados, el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional instruye a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, haga constar que en el Salón de Pleno "Democracia y Justicia", del edificio que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Sabino número 350, fraccionamiento "El Bosque", se reunieron los ciudadanos magistrados **José María Chambé Hernández, Genaro Coello Pérez, Miguel Reyes Lacroix Macosay, José Manuel Mantecón Vázquez, Susana Sarmiento López, Julio Serrano Castillejos y Noé Miguel Zenteno Orantes**, el primero en su calidad de Presidente, con la asistencia de la ciudadana **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, por lo que existiendo el quórum requerido, el Magistrado Presidente declara abierta la sesión y manifiesta: Señora y señores magistrados, antes de someter para su aprobación del orden del día circulada, propongo que el punto 5 sea modificado, ya que por un error mecanográfico se citó para rendir informe al Pleno de este Tribunal, en relación al estado actual del edificio y trámites que he realizado, toda vez que ese informe ya lo rendí en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 6 de abril de 2010; por ello, solicito sea enmendado el punto cinco en los términos siguientes:

5. Informar al Pleno respecto del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Palma de Cera número 488, esquina Calle Helechos, Colonia Las Palmas, de esta Ciudad, para efecto de que, si así lo acuerda el Pleno, sirva de Sede Oficial alterna del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa; lo anterior, en atención a las observaciones, conclusiones, recomendaciones y restricciones, hechas por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres en el Estado de Chiapas, en el dictamen de identificación de riesgos número IPCPMIRD/DG/DIAR/DR-005/2010.

En consecuencia, someto a votación la enmienda propuesta; e instruyo a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, para que recabe los votos.

En cumplimiento a lo instruido por el Magistrado Presidente, la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno hace constar que los señores magistrados votaron en el orden siguiente:

Magistrado José María Chambé Hernández; a favor de la enmienda.

Magistrado Genaro Coello Pérez; de acuerdo con la corrección.

Magistrado Miguel Reyes Lacroix Macosay; a favor de que se corrija el orden del día.

Magistrado José Manuel Mantecón Vázquez; de acuerdo con la modificación del punto 5 del orden del día.

Magistrada Susana Sarmiento López; a favor de la propuesta del Magistrado Presidente.

Magistrado Julio Serrano Castillejos; de acuerdo con la propuesta del Magistrado Presidente.

Magistrado Noé Miguel Zenteno Orantes; a favor de la modificación del orden del día.

La Secretaría General de Acuerdos y del Pleno hace constar que la propuesta de modificación del punto 5 del orden del día para esta sesión, fue aprobado por unanimidad de siete votos de los asistentes.

Continuando con la sesión, se somete a la aprobación del Pleno el siguiente orden del día: 1. Pase de lista de asistencia; 2. Declaratoria de instalación de la presente Sesión; 3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; 4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Sesión anterior. 5. Informar al Pleno respecto del contrato arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Palma de Cera número 488, esquina Calle Helechos, Colonia Las Palmas, de esta Ciudad, para efecto de que, si así lo acuerda el Pleno, sirva de Sede Oficial alterna del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa; lo anterior, en atención a las observaciones, conclusiones, recomendaciones y restricciones hechas por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres en el Estado de Chiapas, en el dictamen de identificación de riesgos número IPCPMIRD/DG/DIAR/DR-005/2010.

El orden del día y el acta de Sesión de Pleno General de seis de abril de dos mil diez, fueron aprobados por unanimidad de siete votos de los asistentes.

El Magistrado Presidente instruye a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, proceda a desahogar el orden del día; en cumplimiento a lo instruido por el Magistrado Presidente, la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno da cuenta al Pleno de este Órgano colegiado, con el punto tres del orden del día.

5. Informar al Pleno respecto del contrato arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Palma de Cera número 488, esquina Calle Helechos, Colonia Las Palmas, de esta Ciudad, para efecto de que, si así lo acuerda el Pleno, sirva de Sede Oficial alterna del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa; lo anterior, en atención a las observaciones, conclusiones, recomendaciones y restricciones hechas por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres en el Estado de Chiapas, en el dictamen de identificación de riesgos número IPCPMIRD/DG/DIAR/DR-005/2010.

Al respecto, el ciudadano José María Chambé Hernández, Magistrado Presidente de este Tribunal, expone:

Señora y señores magistrados.

Como es ya del conocimiento de ustedes, con fecha 2 de febrero del año en curso, el referido Instituto en el dictamen aludido, entre otras cosas, concluyó que el inmueble que ocupa este Tribunal, por las condiciones de los asentamientos diferenciales, los cuales causan cambio del centro de gravedad, aunado a no haberse considerado los coeficientes sísmicos de acuerdo a la zona y que la capacidad de carga del terreno es menor al de diseño sobre el cual se desplantó, se considera vulnerable por

amenazas sísmicas y por la pérdida de equilibrio estático, por lo que debe desalojarse a la brevedad, ya que genera riesgo alto a la integridad y la vida de las personas que lo ocupan.

Al respecto, la Comisión de Administración ha autorizado el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Palma de Cera número 488, esquina Calle Helechos, Colonia Las Palmas, de esta Ciudad, que consideran reúne las características necesarias para el funcionamiento jurisdiccional y administrativo del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado; por lo que en nombre de la Comisión de Administración pongo a consideración de este Pleno que el inmueble en cuestión sirva como Sede alterna para este Órgano Jurisdiccional, que permita continuar su funcionamiento por el tiempo que duren los trabajos de demolición, reconstrucción y reforzamiento estructural de este inmueble, proponiendo además, mantener una Oficialía de Partes en este edificio y, desde luego, otra en la Sede alterna.

En esa tesitura, concedo a ustedes señores magistrados, el uso de la voz para que se manifiesten en relación a lo expuesto.

Los magistrados Genaro Coello Pérez, Miguel Reyes Lacroix Macosay, José Manuel Mantecón Vázquez, Susana Sarmiento López, Julio Serrano Castillejos y Noé Miguel Zenteno Orantes, cada uno en su orden, coinciden con lo expresado por el Magistrado Presidente.

En consecuencia, este Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por unanimidad de siete votos, con fundamento en los artículos 232 último párrafo, 239 fracción IV, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, 6°, fracción I, inciso p), y 37 de su Reglamento Interior, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza como Sede alterna del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, el inmueble ubicado en Avenida Palma de Cera número 488, esquina Calle Helechos, Colonia Las Palmas, de esta Ciudad, por todo el tiempo que duren los trabajos de demolición, reconstrucción y reforzamiento estructural del edificio que alberga este Órgano Jurisdiccional.

Segundo.- Se autoriza mantener una Oficialía de Partes en el edificio ubicado en Avenida Sabino número 350, del Fraccionamiento El Bosque, de esta Ciudad, actual Sede del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y otra en el inmueble precisado en el punto anterior.

Tercero.- En términos del inciso p), de la fracción I, del artículo 6°, del Reglamento Interior de este Tribunal, publíquese en el Periódico Oficial del Estado el presente Acuerdo y, hecho lo anterior, también en los diarios de mayor circulación estatal.

Cuarto.- Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno de este Tribunal, notificar mediante oficio a las autoridades políticas, jurisdiccionales, electorales y administrativas, que a continuación se enumeran:

- Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y las diversas Secretarías de Estado.
- Congreso del Estado de Chiapas.

- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Sala Regional de la III Circunscripción, con Sede en Xalapa, Veracruz, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Instituto Federal Electoral.
 - A. Comité de Radio y Televisión.
 - B. Dirección Ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos.
 - C. Secretario Ejecutivo.
 - D. Junta local Ejecutiva en el Estado.
 - E. Vocalía Ejecutiva en el Estado.
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho Instituto.
- Comisión de Fiscalización Electoral.
- Fiscalía Electoral del Estado.
- Comités ejecutivos estatales de los partidos políticos
 - A. Acción Nacional.
 - B. Revolucionario Institucional.
 - C. De la Revolución Democrática.
 - D. Del Trabajo.
 - E. Verde Ecologista de México.
 - F. Convergencia.
 - G. Nueva Alianza.
 - H. Social Demócrata.
- Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito en el Estado.
- Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.

- Tribunal Constitucional del Estado.
- Salas Regionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- Ayuntamientos que integran el Estado.

Quinto.- Remítase a la Comisión de Administración copia certificada de la presente Acta para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

No habiendo otro asunto que tratar, según se desprende de la convocatoria y el orden del día respectivo, se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Pleno de este Tribunal, siendo las catorce horas de la misma fecha de su inicio, formulándose la presente Acta, misma que previa lectura, ratifican y firman para constancia los señores magistrados **José María Chambé Hernández, Genaro Coello Pérez, Miguel Reyes Lacroix Macosay, José Manuel Mantecón Vázquez, Susana Sarmiento López, Julio Serrano Castillejos y Noé Miguel Zenteno Orantes**, el primero en su carácter de Presidente de este Honorable Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, ante la ciudadana **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúan y da fe.

José María Chambé Hernández, Magistrado Presidente.- Genaro Coello Pérez, Magistrado.- Miguel Reyes Lacroix Macosay, Magistrado.- José Manuel Mantecón Vázquez, Magistrado.- Susana Sarmiento López, Magistrada.- Julio Serrano Castillejos, Magistrado.- Noé Miguel Zenteno Orantes, Magistrado.- Sofía Mosqueda Malanche, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno.- Rúbricas.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Certifico

Con fundamento en el artículo 242, fracción VIII del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se hace constar que las presentes copias son fiel y exacta reproducción del original del acta de fecha veintidós de abril de dos mil diez, misma que obra en el archivo de esta Secretaría y se expide en **cuatro** hojas útiles, selladas, foliadas y rubricadas la que será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de abril de dos mil diez.

Lic. Sofía Mosqueda Malanche.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 850-C-2010

Edictos

Emplazamiento

Expobana S.A. de C.V. (Por conducto de su Representante Legal)

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por **Solución de Activos Comerciales, S. de R.L. de C.V.**, en contra de usted, expediente número 1240/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ordenó por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, emplazarle a juicio por medio del presente, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de los Edictos para producir la contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 26 de marzo del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 854-C-2010

AVISO DE FUSIÓN

El suscrito Lic. Luis Fernando Pereyra López, delegado especial de la asamblea general

extraordinaria de accionistas de la empresa **Buenaventura Grupo Pecuario, Sociedad Anónima de Capital Variable** celebrada el día 03 de septiembre de 2009, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, realizó las publicaciones ordenadas por dichos numerales, consistente en un extracto de las resoluciones de fusión tomados en las asambleas de mérito, para lo cual me permito manifestar algunos de los acuerdos tomados:

1. Se acuerda fusionar la sociedad denominada **Buenaventura Grupo Pecuario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con el carácter de fusionante, con la empresa denominada **Megapor Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual tendrá el carácter de fusionada.
2. Tomando en consideración que las acciones que componen el capital social se encuentran totalmente pagadas, se dispuso que la fusión se lleve a cabo y surta efectos después de la última operación que realice la empresa el día 30 de septiembre de 2009, tomando como guía los diversos estados financieros al 30 de septiembre de 2009, que resuelve aprobar en todos sus términos y por consiguiente se ordena su respectiva publicación en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; pero la dictaminación que se encuentra obligada a hacer en los términos del Código Fiscal de la Federación será al 30 de septiembre de 2009, con base a las cifras que finalmente arrojen los registros contables o balances practicados a la sociedad.
3. Los funcionarios, empleados y trabajadores de la sociedad fusionada continuarán prestando sus servicios en la misma forma y condiciones, a los cuales se les respetará la

- antigüedad acumulada y todos los derechos laborales adquiridos en la empresa fusionada, pero a partir de la fusión a Buenaventura Grupo Pecuario, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual adquiere el carácter de patrón sustituto con todas y cada una de las consecuencias legales que ello implique comprometiéndose a presentar los avisos pertinentes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional para el Fomento a la Vivienda de los Trabajadores y ante cualquier autoridad laboral, como patrón sustituto de los empleados de la sociedad.
4. Buenaventura Grupo Pecuario Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de fusionante absorbe sin limitación alguna la universalidad del patrimonio de la empresa fusionada, que consecuentemente quedará extinguida y por consiguiente la totalidad de sus activos, derechos, acciones, garantías, privilegios, y en general todo lo que de hecho y por derecho les corresponde, derivados de convenios, licencias, permisos, concesiones, etcétera, así como los pasivos y obligaciones transferidas quedando extinguidos por confusión patrimonial los créditos que en última instancia pudieran existir entre ellas.
 5. El capital social de la empresa fusionante con motivos de la fusión acordada se verá incrementado con el capital social de la empresa fusionada, el cual ascenderá a la cantidad de \$337'972,968.50 (Trescientos treinta y siete millones novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.), por lo que se dispuso en todos los casos, cancelar las acciones existente a fin de emitir nuevas acciones que se entregarán en canje a los socios correspondientes.
 6. La sociedad terminará su ejercicio fiscal de manera anticipada y tendrá la obligación de presentar las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación.
 7. En los términos del artículo 32 a del Código Fiscal de la Federación se obliga a dictaminar sus estados financieros por el presente ejercicio fiscal y por el siguiente.
 8. La sociedad se obliga a presentar ante las autoridades correspondientes los avisos que correspondan con motivo de la fusión acordada, dentro del mes siguiente en que ocurra la misma, en todos los términos del artículo 5 a del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
 9. Se designa como delegado especial para presentar los avisos a que se refiere el punto anterior al licenciado Luis Fernando Pereyra López.
 10. Así mismo se hace saber a los socios y acreedores de la sociedad que el texto íntegro de las asambleas se encuentra a su disposición en el domicilio social de la empresa ubicado en Avenida Central Oriente número 2 Altos 3 en Villaflores, Estado de Chiapas.

Villaflores, Chiapas; a 12 de abril de 2010.

Luis Fernando Pereyra López, Delegado Especial de Buenaventura Grupo Pecuario, S.A. de C.V. Megapor, S.A. de C.V.- Rúbrica.

MEGAPOR SA DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
FUSIONADA

ACTIVO**CIRCULANTE**

EFECTIVO	7,398,708	
CUENTAS POR COBRAR	5,114,729	
INVENTARIOS	<u>40,094,148</u>	52,607,585

FIJO

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NETO	9,735,193	
INVERSIONES EN PROCESO	<u>974,467</u>	10,709,660

DIFERIDO

PAGOS ANTICIPADOS	166,866	166,866
-------------------	---------	---------

TOTAL ACTIVO**63,484,111****PASIVO****A CORTO PLAZO**

CUENTAS POR PAGAR	570,246	
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>68,398</u>	638,644

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	11,422,969	
RESERVAS Y ACTUALIZACIONES	92,795	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,570,141	
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>7,759,562</u>	62,845,467

TOTAL PASIVO Y CAPITAL**63,484,111**

LIC. LUIS FERNANDO PEREYRA LOPEZ.- REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

**BUENAVENTURA GRUPO PECUARIO SA DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
FUSIONANTE**

ACTIVO

CIRCULANTE

EFECTIVO

195,441,535

CUENTAS POR COBRAR

182,830,222

INVENTARIOS

278,466,121

656,737,878

FIJO

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NETO

744,601,733

INVERSIONES EN PROCESO

44,243,649

788,845,382

DIFERIDO

PAGOS ANTICIPADOS

33,360,636

33,360,636

TOTAL ACTIVO

1,478,943,896**PASIVO**

A CORTO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR

51,640,129

IMPUESTOS POR PAGAR

22,958,486

74,598,615

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

326,550,000

RESERVAS Y ACTUALIZACIONES

13,962,207

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

1,022,400,399

RESULTADO DEL EJERCICIO

41,432,675

1,404,345,281

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

1,474,943,896

LIC. LUIS FERNANDO PEREYRA LOPEZ.- REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 858-C-2010

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula

Donde se encuentre:

Beneficiadora y Exportadora El Dinamo, S.A. de C.V.

E d i c t o

El Ciudadano Juez del conocimiento en el Expediente Civil número **320/2001**, relativo al Juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Carlos Enrique Molet Coutiño** en contra de **Carlos Parlange Delabre**, con fecha 07 siete de febrero del año 2007 dos mil siete, se dictó auto, que al efecto dice:

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 07 siete febrero del año 2007 dos mil siete.

Téngase por presentado a **Carlos E. Molet Coutiño**, con su escrito recibido a las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos del día 6 seis del mes y año en curso, el cual con la fecha de recepción se dio cuenta al ciudadano Juez del conocimiento, al respecto se acuerda:

Visto su contenido, se tiene por señalado el domicilio de los Diversos acreedores **Beneficiadora y Exportadora El Dinamo, S.A. de C.V.**, el ubicado en **Calle Jacala número 23 veintitrés, Colonia Nicolás Bravo de México, D.F.**, debiéndose de girar atento exhorto al Juez del Ramo Civil de la Ciudad de México, D.F., para que ordene a quien corresponda le notifique el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que si a sus intereses así conviniere intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble que se pretende rematar.

Así como el domicilio de **Alfonso Sánchez Gómez**, con domicilio en la **17ª. Calle**

Oriente número 19 diecinueve, entre **7ª. y 9ª. Norte** de ésta Ciudad; **Licenciado Marcos Escobar López**, el ubicado en la **4ª. Avenida Sur** número 34 treinta y cuatro altos de ésta ciudad; **Ingeniero Hugo Damiano Molina**, el ubicado en la **25ª. Calle Poniente** número 10 diez, Colonia 5 cinco de Febrero; **Licenciada Marcela Pérez C.** el ubicado en la **5ª. Avenida Sur**, número 24 veinticuatro de ésta Ciudad; **Diana Lorena Saldamendo Ramírez**, el ubicado en la **5ª. Avenida Sur** número 24 veinticuatro de ésta Ciudad; **Oscar Santizo Santiago**, el ubicado en **1ª. Calle Oriente** número 31 treinta y uno de ésta Ciudad, por lo que se ordena al Actuario Judicial, les notifique el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que si a sus intereses conviniere, intervengan en el avalúo y subasta del bien inmueble que se pretende rematar, en término de lo dispuesto por el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por el Ciudadano **Licenciado Ángel de Paz Armengol**, Juez Primero del Ramo Civil, ante la **Licenciada Éliida Hernández Ochoa**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Expediente: 320/2001.

La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil, a las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de marzo del año 2008 dos mil ocho, da cuenta al Juez de los autos con la promoción registrado en el libro de correspondencia bajo el número 1150, recibido por éste Juzgado a las 10:11 horas del día 29 veintinueve de febrero del año en curso, de conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio.- Doy fe.

Magistratura Superior del Estado.- Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; 05 cinco de marzo del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado a **Carlos E. Molet Coutiño**, con el escrito recibido el 29 veintinueve de febrero del año en curso, por el que solicita se notifique por edictos al Diverso Acreedor; al respecto se acuerda:

Visto el contenido del escrito de mérito, y por cuanto se encuentra debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio de la persona moral denominada **Beneficiadora y Exportadora "El Dinamo", Sociedad Anónima**, en su carácter de Diverso Acreedor en el presente juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, notifíquese a la referida persona moral, por conducto de quien legalmente lo represente, lo ordenado en proveído de fecha 07 siete de febrero del año 2007, los cuales deberán de publicarse por tres veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en ésta Ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado Ángel de Paz Armengol, Juez Primero del Ramo Civil, ante la Licenciada Élide Hernández Ochoa, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 12 de marzo del año 2008.

Lic. Élide Hernández Ochoa, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 859-C-2010

Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil

Edicto

Inmobiliaria del Suchiate Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o quien legalmente la represente:

En el Expediente número 420/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **María de Jesús García Meza**, en contra de **Inmobiliaria del Suchiate S. de R. L.**; el Juez del conocimiento dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 diecisiete de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado el C. Roger Celerino Nanguasmú Vicente, con su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha 16 dieciséis de marzo del presente año, por medio del cual, manifiesta que toda vez que de la razón actuarial asentada con fecha 19 diecinueve de febrero del presente año, por la Actuaría Judicial del Juzgado competente del Distrito Judicial del Soconusco, Chiapas, en la cual puede advertir que el domicilio que señaló del demandado, no corresponde al mismo y además que de constancias de autos se puede concluir que se ignora de algún otro domicilio y a su vez la actora ignora algún otro domicilio y del actual demandado la **Inmobiliaria del Suchiate Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por lo anterior y toda vez que se han agotado los trámites legales necesarios para ello, solicita se realice la correspondiente notificación del emplazamiento a la demandada, en el lugar en que se encuentra a través de los edictos correspondientes, debiendo emitirse los documentos y trámites de estilo. Al efecto, y tomando en cuenta que son ciertas sus

aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno del citado demandado, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocursante, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 15 quince de abril de 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar al demandado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los Estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en sus contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, términos que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de Acuerdos y Estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el Edicto respectivo.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 quince de abril del año 2009 dos mil nueve.

Se tiene por presentada a la Ciudadana **María de Jesús García Meza**, por su propio derecho, con su escrito recibido el día 03 tres de abril del año 2009 dos mil nueve, y anexos que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil, de **Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L.**, a través de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio ubicado en 5a. Quinta Norte Poniente número 1494, de esta Ciudad; las prestaciones que señala en su ocursión de cuenta; fórmese

expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; con las copias simples exhibidas y por conducto del Actuario, emplácese a la parte demandada **Inmobiliaria del Suchiate S. de R. L.**, a través de quien legalmente la represente, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar. De igual forma prevengásele para que ofrezca sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvencción, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo no se le admitirá probanza alguna, tal y como lo prevee el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Así mismo se le hace saber que debe señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones el que señala y por autorizados para ello a las personas que menciona. Se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en su momento procesal oportuno.

Ahora bien, se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con sede en esta Ciudad, para efectos de que se sirva realizar la anotación marginal respecto a la tramitación del presente asunto, en el registro de número 1423, libro 4, Tomo II, de la Sección Primera, de fecha 12 doce de septiembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en relación al inmueble material del presente juicio.- Queda a disposición de la parte actora el oficio de referencia, para que lo haga llegar a su destino.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 e abril de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 860-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil**

Edicto

C. Juan Carlos Solís Granados:

En el Expediente número 196/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Juan Carlos Solís Granados** en contra de **Francisco Javier Torres Chirino**; el Juez del conocimiento, dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado el C. **Francisco Javier Torres Chirino**, con su escrito recibido en la Oficialía de Partes de éste Juzgado con fecha 22 veintidós de marzo del presente año, por medio del cual, manifiesta que toda vez que de la razón actuarial asentada con fecha 07 siete de enero del presente año, por la Actuaría Judicial de éste Juzgado, en la cual puede advertir que el domicilio que señaló del demandado, se encuentra totalmente vacía y además que de constancias de autos se puede concluir que se ignora de algún otro domicilio y a su vez la actora ignora algún otro domicilio del demandado, por lo anterior y toda vez que se han agotado los trámites legales necesarios para ello, solicita se realice la

correspondiente notificación del emplazamiento al demandado **Juan Carlos Solís Granados**, en el lugar en que se encuentre a través de los edictos correspondientes, debiendo emitirse los documentos y trámites de estilo. Al efecto, y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno del citado demandado, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena notificarle y emplazarlo de la reconvencción, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiendo emplazar al demandados, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los Estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste sobre lo solicitado, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de abril de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 861-C-2010

Juzgado Cuarto del Ramo Civil, Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Edicto

Óscar Alberto Sánchez Montero o Óscar Alberto Sanches Montero.

Donde se encuentre:

En el expediente número 1318/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de **Óscar Alberto Sánchez Montero o Óscar Alberto Sanches Montero** y en virtud de ignorarse el domicilio del demandado **Óscar Alberto Sánchez Montero o Óscar Alberto Sanches Montero**. EL Juez del conocimiento en auto de 15 quince de abril del año en curso, ordenó correr traslado y emplazar al citado demandado por medio de edictos que habrán de publicarse por tres veces consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad, así como en los estrados de este Juzgado; para que dentro del término de 09 nueve días, a partir del día siguiente a que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado **Óscar Alberto Sánchez Montero o Óscar Alberto Sanches Montero**, a contestar demanda, ofreciendo las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 298 de la ley antes invocada y a oponer excepciones si así conviniere a sus intereses, caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior de conformidad con el artículo 279 parte final del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 de abril de 2010.

La Segunda Secretaria del Juzgado, Lic. María del Carmen Pérez Camacho.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 862-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas**

Edicto

María del Carmen Santiz Gómez.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 14 catorce de abril del año en curso, dictado en el expediente 805/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por **Reynaldo David García Gómez**, en contra de **María del Carmen Santiz Gómez**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó se emplazara a la parte demandada **María del Carmen Santiz Gómez**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 20 de abril de 2010, dos mil diez.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 863-C-2010

Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

E d i c t o

Empresa Mercantil Azul Grupo Constructor S.A. de C.V.

Donde se encuentre:

En el expediente número 1038/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por **Distribuidora de Acero Comercial Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, en contra de **Azul Grupo Constructor S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente lo represente, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta Entidad, el proveído que a la letra dice:

El 23 veintitrés de marzo del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes el día 22 veintidós del actual a las 12:41 horas. Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, marzo 23 veintitrés del año 2010 dos mil diez.

Por presentado el Licenciado Armando Serrano López, con su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 22 veintidós del actual. Al efecto y toda vez que en autos consta los informes rendidos por las diversas dependencia, las cuales informaron que en su registro no se localizó domicilio de la parte demandada **Empresa Mercantil Denominada "Azul Grupo Constructor, S. A. de C.V.**, ante tal circunstancias y con apoyo en el precepto legal 121 fracción II, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, desde éstos momentos se ordena emplazar a la parte demandada a través de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de amplia circulación en el Estado, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de contestarla dentro de dicho término se le tendrá por precluido sus derechos, previniéndosele para que señale domicilio en ésta ciudad, con el apercibimiento que en caso contrario, en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificarán por las lista de acuerdos y estrados de éste Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Araceli Mateo Domínguez; Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de abril del año 2010

A t e n t a m e n t e

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 864-C-2010

**Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas**

Edicto

Elvia Selene Quezada Ruiz.
Donde se encuentre:

En el expediente número 661/2009, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, promovido por **Carlos Omar Aceituno Navarrete**, en contra de **Elvia Selene Quezada Ruiz**, la Juez del conocimiento con fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, dictó un Auto, que textualmente dice:

La suscrita Primer Secretaria de Acuerdos el día 19 de abril de 2010 dos mil diez, con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, da cuenta a la titular de la promoción presentada por el Licenciado Gabriel Suárez Coello, recibido el día 16 dieciséis de abril de 2010 dos mil diez, a las 11:26 once horas con veintiséis minutos.- Doy fe.

Juzgado Segundo de lo Familiar.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 veintiuno de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado el Licenciado Gabriel Suárez Coello, en su carácter de mandatario judicial del actor, con su escrito recibido el día 16 dieciséis de abril del año en curso, atento a su contenido y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y por cuanto que del mismo se desprende que la parte demandada no contestó a la demanda promovida en su contra dentro del término de Ley, según cómputo asentado en autos, de conformidad con el numeral 279 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se le tiene por contestada en Sentido Negativo; hágasele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código Procesal Civil.

Asimismo, y con fundamento en los artículos 280 Bis, 285, 298, 306 y 307 del Código de Procedimientos Civiles, se dicta auto de Admisión y Desahogo de Pruebas, por el término de 30 treinta días improrrogables, mismo término que empezará a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos el presente proveído, debiendo la Secretaría realizar el cómputo respectivo, por no ser contrarias a la moral ni al derecho se admiten las siguientes pruebas:

Por la Parte Actora:

Documentales Públicas.- Mismas que se tomarán en cuenta el momento de dictarse la sentencia.

Confesional.- A cargo de la demandada **Elvia Selene Quezada Ruiz**, para su desahogo se señalarán las 12:00 doce horas del día 12 doce de mayo de 2010, dos mil diez, por conducto de la Actuaría Judicial notifíquese personalmente para que en la hora y día antes indicado comparezca a absolver posiciones, apercibida que de no comparecer sin justa causa se tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales.

Testimonial.- A cargo de los CC. Raúl Abadía Hernández y José Gilberto Hernández Alfaro, para su desahogo se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de mayo de 2010 dos mil diez, quienes deberán de presentarse en la fecha y hora señalada, debidamente identificados a satisfacción de éste Juzgado. Sirviendo este auto de citación a las partes.

Instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana.- Mismas que se tomarán en cuenta al momento de dictarse la sentencia definitiva.

Por la Parte Demandada:

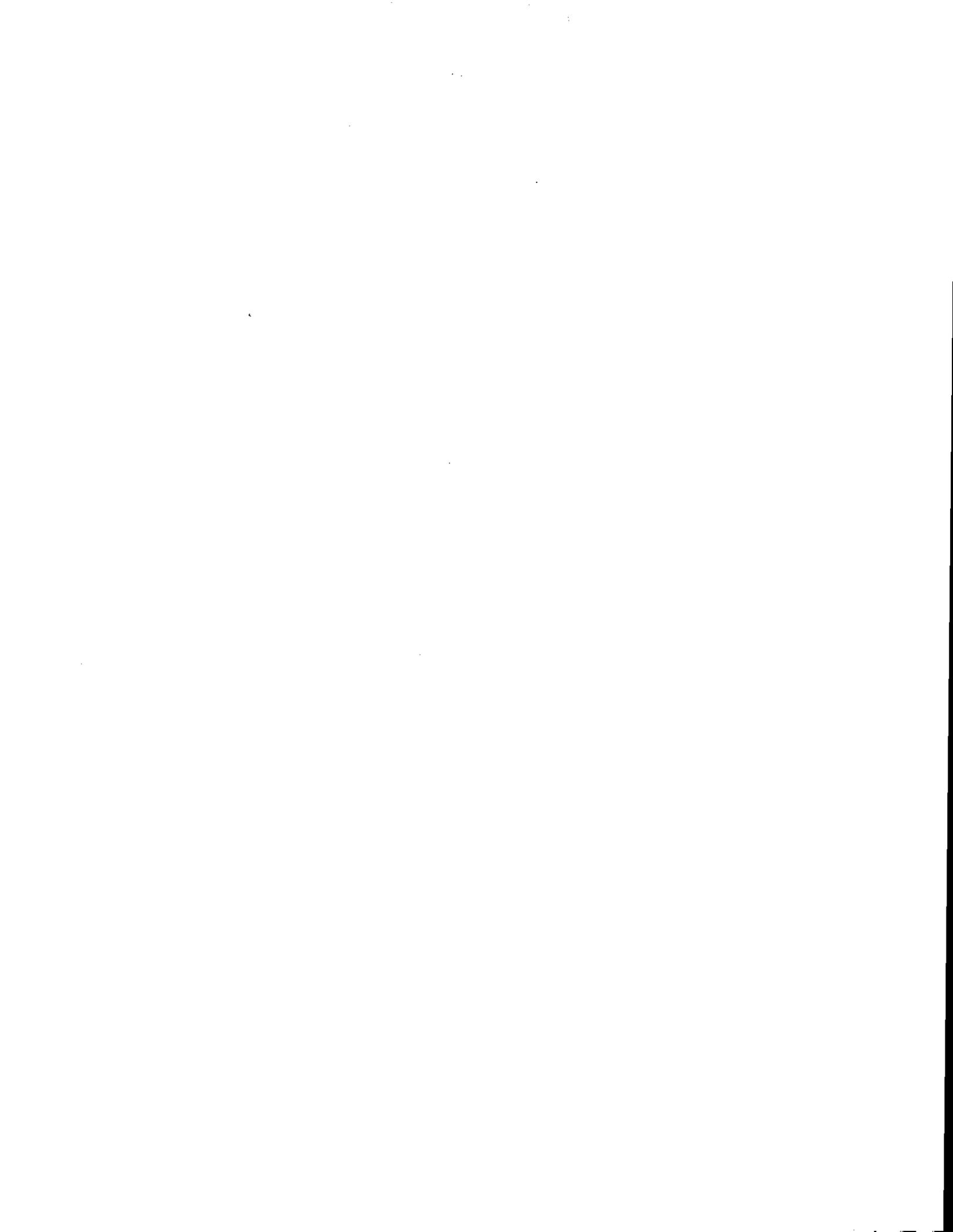
Por esta parte no se admite ninguna prueba, toda vez que de autos consta que no las ofreció.

Por cuanto se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 121 fracción II y en relación al 617 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación de los edictos por 2 dos veces en forma consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre, expídase los edictos respectivos.- Notifíquese y cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 veintisiete de abril del año 2010, dos mil diez.- Doy fe.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Magda Lorena Flores López.- Rúbrica.

Primera Publicación





Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL. (961) 6 - 43 - 21 - 56

IMPRESO EN